

titución y, por supuesto, informan y conforman la conducta y la actitud vital de la mayoría de los médicos.

2.º—Desde el punto de vista estrictamente humano, ontológico, filosófico si queréis, es hoy incuestionable, porque está científicamente demostrado, que la vida del nuevo ser comienza en el momento mismo de su concepción, cuando el espermio y el óvulo funden sus masas cromosómicas; y desde ese momento, por lo tanto, ese nuevo ser tiene, como todos los demás, derecho a su propia vida, a su propio futuro como hombre. El argumento de que la mujer tiene derecho a disponer de su cuerpo, con el que se está llevando al pueblo sencillamente a familiarizarse con el aborto y con el concepto de que el mismo constituye tan sólo un método más de anticoncepción, con lo que se están sentando las bases de nuestra autodestrucción, de nuestra extinción como especie, carece pues de todo valor porque de lo que realmente dispone la mujer en esos momentos es del cuerpo y de la vida de otro ser, distinto e independiente, al que tan sólo temporalmente, transitoriamente, presta cobijo y nutrición.

Por idéntica razón, es pura artificiosidad, pura e interesada hipocresía, decir: hasta tantas semanas sí, después no, al quedar totalmente fuera de lugar la antigua discusión sobre el momento de la «animación» del feto.

3.º—En los albores del siglo XXI, con los niveles de desarrollo científico y técnico alcanzados por la Medicina, no puede hablarse seriamente de incompatibilidad entre la vida del feto y la de la madre. Podrán darse, eso sí, situaciones de evidente peligro, casi siempre previsibles y prevenibles con una buena asistencia, pero habrá siempre, además, procedimientos menos agresivos e igualmente efectivos para intentar salvar a ambos.

4.º—Nos sentimos profundamente orgullosos de pertenecer a un país que ha abolido la pena de muerte, que persigue a quien practica la tortura y que se proclama a los cuatro vientos defensor de los «Derechos Humanos», por lo que nos resulta incomprensible, sorprendente y paradójico que se legalice la facultad de discriminar quién tiene derecho a la vida y quién haya de ser destruido en los comienzos de la misma.

5.º—Ni los ministros, ni el Gobierno en pleno, ni las Cortes Generales, ni nadie en absoluto tiene poder para modificar la licitud o ilicitud moral de un acto, que es intrínseca, consustancial con su misma naturaleza. Podrán ciertamente legalizarlo, pero ello, y así sucede también con el aborto, no hace que deje de ser recusable, condenable y, por lo mismo, objetable por cualquier ciudadano.

6.º—Los médicos tenemos, por si nuestro habitual cierto buen sentido para enjuiciar éticamente actos y situaciones fallase, tres grandes códigos morales escritos: uno anterior a la Era cristiana, el «Juramento de Hi-